



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1707 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

VISTO: El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), ID N.° 471.705**, para la contratación del servicio de **"CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA"**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 192/2025, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCN con ID N° 471.705 **"CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA"** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) OBS La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) El lugar de realización de las obras será la Municipalidad de Fernando de la Mora, el periodo de construcción de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, desde la orden de inicio, los sitios donde se ejecutarán los trabajos: se realizará en la Institución Educativa "COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA", desde la orden de inicio los sitios donde se ejecutarán los trabajos es, ("CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA"). El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objetos del contrato; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el Informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha 06 de agosto de 2025 por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece textualmente cuanto sigue: "Artículo 34.- *Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley. En la reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido.* -----

Que, el "Artículo 52.- *Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación.* La adjudicación de la



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

VISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IM.F.M.N° 1707 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Que, la misma Ley, sigue diciendo: **Artículo 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación".-----

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue:
"ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 471.705
"CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA" a
la firma "MAVR CONSTRUCCIONES DE MIGUEL ABDON VERA RODRIGUEZ", con RUC: 5806112-6,
por un monto total de Gs. 369.963.192.- (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS). -----

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 48 de fecha 14 de agosto de 2025, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR bajo el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), a la firma "MAVR CONSTRUCCIONES DE MIGUEL ABDON VERA RODRIGUEZ", con RUC N° 5806112-6", para la "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA", en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISSION: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IMFM N° 1707 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA, ID: 471.765**

Grupo 1 - CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA					MAVR CONSTRUCTORA		
Contrato Abierto: No. Abastecimiento Simultaneo: No					Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad			
1	7213160 1-013	Limpieza y preparación del terreno	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	120,40	6.150	740.460	procedencia: nacional
2	7213160 1-9974	Replanteo	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	120,40	14.750	1.775.900	procedencia: nacional
3	7210300 4-001	Excavación y carga de cemento en galería de PBC.	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	9,30	498.620	4.637.166	procedencia: nacional
4	7210300 4-004	Excavación y carga de zapatas de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	7,05	2.297.580	16.197.939	procedencia: nacional
5	7213160 1-015	Pilares de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	2,40	2.604.370	6.250.488	procedencia: nacional
6	7213160 1-004	Vigas de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	9,78	2.582.250	25.254.405	procedencia: nacional
7	7214151 0-9998	Losa de H- A-	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	10,80	2.397.800	25.896.240	procedencia: nacional
8	7213160 1-9972	Loseta de H/A sobre puerta de acceso	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	2,00	363.350	726.700	procedencia: nacional
9	7210250 4-001	De 0,30 cm.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	6,00	221.947	1.331.682	procedencia: nacional
10	7210290 5-001	Relleno y apisonado de interiores	unidad de medida: metros cúbicos presentación: unidad	44,00	166.613	7.330.972	procedencia: nacional
11	7210250 7-003	De paredes	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	9,50	106.240	1.009.280	procedencia: nacional
12	7210250 7-001	De techo con membrana asfáltica	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	120,40	166.245	20.015.898	procedencia: nacional
13	7210170 3-003	De 0,30 para revocar	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	2,15	219.600	472.140	procedencia: nacional
14	7210170 3-003	De 0,15 para revocar	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	9,30	118.200	1.099.260	procedencia: nacional
15	7210170 3-003	De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	51,40	301.500	15.497.100	procedencia: nacional
16	7210170 3-003	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	54,96	224.400	12.333.024	procedencia: nacional
17	7312160 2-007	Envarillado bajo aberturas 2" 8 por hilada (2 hiladas)	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	24,00	28.036	672.864	procedencia: nacional
18	7213160 1-008	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	92,56	32.400	2.998.944	procedencia: nacional
19	7213160 1-008	De pilares de H- A-	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	36,00	69.161	2.489.796	procedencia: nacional
20	7213160 1-008	De losas y vigas de H- A-	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	150,70	68.300	10.292.810	procedencia: nacional

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN LM.F.M. Nº 1707 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

21	7213160 1-008	Moldura lineal en balancines	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	29,40	33.380	981.372	procedenci a: nacional
22	7213160 1-009	Contrapiso de H- de cascotes 10 cms.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	111,00	80.479	8.933.169	procedenci a: nacional
23	7213160 1-009	Carpeta de regularización para piso cerámico	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	111,00	42.381	4.704.291	procedenci a: nacional
24	7213160 1-009	Piso cerámico (alto tránsito)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	111,00	203.505	22.589.055	procedenci a: nacional
25	7210160 7-005	Zócalo cerámico	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	61,50	91.608	5.633.892	procedenci a: nacional
26	7213160 1-010	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	1.524.748	3.049.496	procedenci a: nacional
27	7213160 1-010	Ventanas balancines de 1,50 x 1,68 cms.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	15,20	309.900	4.710.480	procedenci a: nacional
28	7210260 2-9997	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	38,20	17.585	671.747	procedenci a: nacional
29	7213160 1-012	De paredes a la cal- Base para Latex (2 manos y lijado)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	110,90	20.300	2.251.270	procedenci a: nacional
30	7213160 1-012	De paredes revocadas al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	110,90	270.510	29.999.559	procedenci a: nacional
31	7213160 1-012	De losas y vigas a la cal-Base latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	150,70	20.300	3.059.210	procedenci a: nacional
32	7213160 1-012	De losas y vigas al latex	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	150,70	27.000	4.068.900	procedenci a: nacional
33	7213160 1-012	De aberturas metálicas con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	15,20	43.030	654.056	procedenci a: nacional
34	7213160 1-012	De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con acido muriático y patinal D)	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	152,48	28.900	4.406.672	procedenci a: nacional
35	7213160 1-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	14,60	43.030	628.238	procedenci a: nacional
36	7210260 2-004	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	15,20	226.425	3.441.660	procedenci a: nacional
37	7215320 7-001	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	27,70	89.000	2.465.300	procedenci a: nacional
38	7213160 1-001	Instalación del tablero TS10 de 10 AG.	unidad de medida: unidad presentación: unidad	12,00	116.812	1.401.744	procedenci a: nacional
39	7213160 1-001	Instalación de tableros de comando TC	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	116.812	1.868.992	procedenci a: nacional
40	7213160 1-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	116.812	1.868.992	procedenci a: nacional
41	7210220 1-9998	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: unidad presentación: unidad	20,00	129.107	2.582.140	procedenci a: nacional
42	7210220 1-003	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: unidad presentación: unidad	12,00	129.107	1.549.284	procedenci a: nacional
43	7210220 1-003	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	129.107	2.065.712	procedenci a: nacional

VISIÓN: Fernando de la Mora, una ciudad modelo, dinámica y competente en la satisfacción de las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IMFM N° 1707 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

44	7210220 1-003	Alimentación de los circuitos del TC	unidad de medida: unidad presentación: unidad	16,00	129.107	2.065.712	procedenci a: nacional
45	7210220 1-003	Alimentación de los circuitos de A.A	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	129.107	1.032.856	procedenci a: nacional
46	7210220 1-003	Alimentación de los circuitos de tomas de computadoras	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	129.107	516.428	procedenci a: nacional
47	7213160 1-001	Alimentación 2 x 6 mm. NYY al tablero existente	unidad de medida: metro lineal presentación: unidad	100,00	79.925	7.992.500	procedenci a: nacional
48	7210220 1-9998	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	326.589	1.306.356	procedenci a: nacional
49	7210220 1-9998	Artefactos fluorescentes de 2 x 40 W	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	203.383	1.627.064	procedenci a: nacional
50	7210220 1-9998	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocélula en galería	unidad de medida: unidad presentación: unidad	4,00	148.047	592.188	procedenci a: nacional
51	7210220 1-003	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: unidad presentación: unidad	1,00	424.224	424.224	procedenci a: nacional
52	7210220 1-003	Tablero TC de 6 AG.	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	162.312	324.624	procedenci a: nacional
53	7210220 1-012	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	unidad de medida: unidad presentación: unidad	2,00	162.312	324.624	procedenci a: nacional
54	7210220 1-9997	Ventilador de techo de 56 "	unidad de medida: unidad presentación: unidad	8,00	685.684	5.485.472	procedenci a: nacional
55	7210220 1-003	Registro eléctrico de 0,30 x 0,30 x 0,70 m	unidad de medida: unidad presentación: unidad	5,00	221.335	1.106.675	procedenci a: nacional
56	7213160 1-9984	Rampa	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	737.781	737.781	procedenci a: nacional
57	7213160 1-013	Limpieza final	unidad de medida: metros cuadrados presentación: unidad	120,40	614.810	74.023.124	procedenci a: nacional
58	8210150 2-004	cartel indicador medida (1,00 x 2,00) m chapa n - 24, bastidor caño de (25 x 25) m, base: dos estructura metálica triangular de 15cm ., altura 4,00 m	unidad de medida: unidad medida global presentación: unidad	1,00	1.795.265	1.795.265	procedenci a: nacional
					Total por Grupo:	369.963.192	

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el **Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala** ha proclamado como **Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central**, al señor **Acides Ramón Riveros Candia** con N° 1.428.339, para cumplir el periodo de mandato **2021-2025**, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IM.F.M. N° 1707 / 2025.-

Fernando de la Mora, 21 de agosto de 2025.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 471.705 "CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN PLANTA BAJA COLEGIO NACIONAL FERNANDO DE LA MORA", a la firma "MAVR CONSTRUCCIONES DE MIGUEL ABDON VERA RODRIGUEZ", con R.U.C. N° 5806112-6, representada por el Sr. Miguel Abdon Vera Rodriguez, en su calidad de propietario, por un monto total de Gs. 369.963.192.- (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS), IVA incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. "b" y 55 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas. -----

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación. -----

Art. 3º) **DESIGNAR** al Arq. Román Raúl Ecurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 4º) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes. -----

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General
AR/NS/mp


Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal